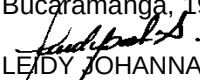




PROCESO	VERBAL DECLARATIVO SOLICITUD DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE UNA COMUNIDAD POR FUERA DE PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE	Jorge Armando, Pedro Alejandro y Eduardo Alfonso Méndez Sánchez
DEMANDADOS	Martha Briseida, José Antonio, Héctor Alirio, Cristian Alfredo, Enrique Alfonso, Víctor Aníbal y Luis Alberto Méndez Sánchez,
RADICADO	2022-00328-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Informando que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término, Para proveer.

Bucaramanga, 19 de abril de 2023


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra pendiente de admisión la presente demanda VERBAL DECLARATIVA SOLICITUD DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE UNA COMUNIDAD POR FUERA DE PROCESO DIVISORIO, presentada a través de apoderado judicial, por los señores JORGE ARMANDO, PEDRO ALEJANDRO Y EDUARDO ALFONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ, en contra de MARTHA BRISEIDA, JOSÉ ANTONIO, HÉCTOR ALIRIO, CRISTIAN ALFREDO, ENRIQUE ALFONSO, VÍCTOR ANÍBAL MÉNDEZ SÁNCHEZ y los señores EDGAR ALBERTO y SONIA MILENA MENDEZ GALVIS en su condición de herederos determinados del señor LUIS ALBERTO MENDEZ SÁNCHEZ, así como contra sus herederos indeterminados.

Revisada la demanda y la subsanación que esta obrante en el expediente digital¹, se advierte que la parte actora subsanó en debida forma, por lo que este despacho judicial observa que cumple con los requisitos formales, razón por la cual se dispone a admitirla y es competente para conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de VERBAL DECLARATIVA SOLICITUD DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE UNA COMUNIDAD POR FUERA DE PROCESO DIVISORIO, propuesta por JORGE ARMANDO, PEDRO ALEJANDRO Y EDUARDO ALFONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ, en contra de MARTHA BRISEIDA, JOSÉ ANTONIO, HÉCTOR ALIRIO, CRISTIAN ALFREDO, ENRIQUE ALFONSO, VÍCTOR ANÍBAL MÉNDEZ SÁNCHEZ y los señores EDGAR ALBERTO y SONIA MILENA MENDEZ GALVIS en su condición de herederos determinados del señor LUIS ALBERTO MENDEZ SÁNCHEZ, así como contra sus herederos indeterminados

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada MARTHA BRISEIDA, JOSÉ ANTONIO, HÉCTOR ALIRIO, CRISTIAN ALFREDO, ENRIQUE ALFONSO, VÍCTOR ANÍBAL MÉNDEZ SÁNCHEZ y los señores EDGAR ALBERTO y SONIA MILENA MENDEZ GALVIS en su condición de herederos determinados del señor LUIS ALBERTO MENDEZ SÁNCHEZ, el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de conformidad al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, previo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del mencionado artículo, acreditando los soportes correspondientes

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de tres (3) días, conforme el numeral 2 del artículo 417 del C.G.P., para su pronunciamiento.

¹ Archivos 13 del expediente digital



CUARTO: EMPLAZAR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P., a los HEREDEROS INDETERMINADOS, del señor LUIS ALBERTO MENDEZ SÁNCHEZ en la forma indicada en el art. 108 ibidem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, INCLUYENDOSE en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a los aquí emplazados donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que le requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para dar cumplimiento a lo normado, se publicarán en el portal de la Rama Judicial lo aquí ordenado. Procédase por secretaría.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: RECONOCE a la abogada MARIANA ARAQUE TIRADO, portadora de la TP. 236.115 del CSJ, como apoderada de la parte demandante, en la forma y en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59190d65556f0e7e3da1750be729d556559f9baaf9b8875b7d891c05bcb6bf7a**

Documento generado en 20/04/2023 06:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>